



MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO N° 016

(Del 22 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE“

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.

CONSIDERANDO:

1. Que en la planta de cargos del municipio de Yarumal –Antioquia, existe el cargo de Secretario de Despacho (Desarrollo Rural y Medio Ambiente), Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, el cual se encuentra provisto de manera definitiva y cuyo titular del cargo es el Zootecnista GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO.
2. Que la titular del cargo de secretario de Despacho (Desarrollo Rural y Medio Ambiente), Zootecnista GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO, se encuentra en una situación administrativa de licencia de paternidad, desde el día 23 de enero de 2025 y hasta el día 05 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.
3. Que dicha licencia de paternidad, a la luz del artículo 236 De la ley 2114 de 2021, genera una vacancia temporal del empleo de libre nombramiento y remoción ya identificado, precisando que, para dar continuidad al servicio prestado por esta dependencia, se hace necesario realizar un encargo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
4. Que el artículo 24 de la Ley 909, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4 que: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*
5. Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*
6. Que igualmente el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.43 contempla: *“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*



MUNICIPIO DE YARUMAL

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

7. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, establece: *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

(...)

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

8. Que mediante Decreto 001 de 02 de enero de 2024, fue nombrado el Zootecnista GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.630.032, en el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico de Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Código 009, Nivel Directivo, Grado 02, cargo del cual tomó posesión en debida forma.
9. Que mediante Decreto 140 de 20 de diciembre de 2024, se estableció el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YARUMAL- ANTIOQUIA y el cargo desempeñado por el Zootecnista GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.630.032 cambió de nominación para el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Código 020, Grado 02, incorporación notificada en debida forma.
10. Que para dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario realizar un encargo a la Administradora de Empresas Agropecuarias GISELA CRISTINA MUÑOZ MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.558.809, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, a partir del 23 de enero de 2025 y hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal del empleo.
11. Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del municipio de Yarumal -Antioquia, vigente, se verificó que la Administradora de Empresas Agropecuarias GISELA CRISTINA MUÑOZ MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.558.809, actual Técnica Operativa adscrita a la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos para desempeñar el encargo materia de este Decreto.





MUNICIPIO DE YARUMAL

12. Que en virtud de lo anterior se hace necesario encargar una persona para que desempeñe las funciones de dicho cargo (Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente)
13. Que en virtud a que el salario devengando por la Técnica Operativa es inferior al de la Secretaria de la que será encargada, durante el tiempo del encargo se le asignará el salario correspondiente al Secretario de despacho Código 020, Grado 02 y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones como **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, la Administradora de Empresas Agropecuarias GISELA CRISTINA MUÑOZ MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.558.809, a partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el 05 de febrero de 2025 que subsisten las causas que han dado origen a la vacancia temporal del empleo encargado.

ARTÍCULO 2. Darle legal posesión del cargo.

ARTÍCULO 3. El encargo funcional declarado en este Decreto no separa al empleado público encargado en el artículo 1, de las funciones del empleo del cual es titular (Técnico operativo, Código 314, Grado 01)

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Yarumal, a los 23 días del mes de enero de 2025.

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA

Directora

Departamento Administrativo General y de Gobierno

